



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

Examinamos los Estados Comparativos de Flujo Operacional del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2002, el de Posición Financiera, el correspondiente Estado de Ingresos y Egresos y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos que se adjuntan respecto al ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche. La elaboración y presentación de la información contenida en dichos Estados Financieros es responsabilidad de la administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 30 de enero de 2003. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas en México y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Escárcega.

Se verificó con base en pruebas selectivas la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2002. Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la Gestión Financiera, y la incidencia de esas operaciones en la Hacienda Pública del Municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido al cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizándose un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros y no financieros, efectuándose la auditoría al desempeño institucional, existiendo ciertas limitaciones de recursos y de información relativa al cumplimiento de programas e indicadores que no fueron incluidos en el presupuesto, así como por la ausencia de normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y ofrece una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, en lo general, preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y gastos cuando se devengan.

Consecuentemente en tiempo y forma se informa que

I.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

A) RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS

I. La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002 los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$90,815,090 (Son: Noventa millones ochocientos quince mil noventa pesos 00/100 M.N.) que representa un 3.80% de más respecto al total del importe que se estimó recaudar.

*II. Sumando el importe de lo recaudado menos el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$951,033 (Son: Novecientos cincuenta y un mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), los recursos del período auditado totalizan la cantidad de **\$89,864,057** (Son: Ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)*

GASTOS

*Los gastos del ejercicio ascendieron a la cantidad de **\$89,487,944** (Son: Ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que representa un 2.29% de más respecto al monto original del presupuesto que se aprobó.*

RESULTADO OPERACIONAL FINANCIERO

*Los recursos de ingresos menos los gastos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2002, presentan una existencia de **\$376,113** (Son: Trescientos setenta y seis mil ciento trece pesos 00/100 M.N.).*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO	MES	DIA
2003	VI	13

B) POSICIÓN FINANCIERA

La incidencia del resultado en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por \$1,102,205 (Son: Un millón ciento dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) y pasivos a corto plazo por \$726,092 (Son: Setecientos veintiséis mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Existen posibles pagos contingentes que podrán afectarse en el futuro derivado de demandas laborales

C) RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

LEY DE INGRESOS

I. La Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega fue publicada el 13 de diciembre de 2001, estimándose recaudar para el ejercicio 2002 la cantidad de \$87,483,654 (Son: Ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

I. El presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2002 fue publicado el 28 de diciembre de 2001 contemplando gastos hasta por la cantidad de \$87,483,654 (Son: Ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

II. Se hicieron modificaciones presupuestarias compensadas, con aumentos y disminuciones en las diferentes partidas del gasto sin alterar el monto total del presupuesto por una cantidad de \$6,410,682 (Son: Seis millones cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y una ampliación por la cantidad de \$3,392,108 (Son: Tres millones trescientos noventa y dos mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) según acta de cabildo de fecha 30 de enero de 2003.

III. Lo anterior originó que el presupuesto final autorizado ascendiera a la cantidad de \$90,875,762 (Son: Noventa millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Los egresos realizados totalizaron la cantidad de \$90,875,762 (Son: Noventa millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que incluye pago de adeudos de ejercicios anteriores por \$1,387,818 (Son: Un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

II.- INDICADORES DE MEDICIÓN AL DESEMPEÑO



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

A) FINANCIEROS

AREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADOS		PARÁMETRO ACEPTABLE
			2001	2002	
Administración de Efectivo	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante (**)	0.31	0.24	1.0 a 1.1 veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante – Pasivo Circulante / Pasivo Circulante (**)	(1)	-0.76%	Mayor 0 hasta 10%
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso por Impuesto Predial / Cartera Predial por Cobrar	17.12%	15.40%	70 al 80%
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	15.50%	15.01%	80 al 90%
Pasivo	Solvencia	Pasivos Totales (**) / Activos Totales	26.16%	75.89%	De 30 a 50%
Gestión Presupuestal	Realización de Inversiones	Gasto Sustentable (*) / Ingresos por Participaciones más Ingresos por Aportaciones Federales	40.25%	36.28%	60 al 70%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	8.02%	8.28%	45 al 55%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina / Gasto de Nómina Presupuestado	1.15	0.93	De .97 hasta 1.03 veces
	Percepción de Salario	Gasto de los miembros del Cabildo y Dirección Superior / Gasto de Nómina	28.02%	21.54%	Menor a 20%
	Resultado Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	(1)	1.004	1.00 a 1.06 veces

(*)Gasto Sustentable: Incluye todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

(**)incluye pasivos no registrados y anticipos por participaciones recibidas al 31 de diciembre del 2002.

(1) Nuevos indicadores

Algunas interpretaciones de los indicadores Financieros

Administración de efectivo

La liquidez y el margen de seguridad señalan deficiencias para cubrir deudas a corto plazo, así como posibles contingencias.

Administración tributaria



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

En relación con los parámetros aceptables las recuperaciones de las carteras por cobrar son bajas, disminuyeron en comparación con el año anterior y muestra falta de aplicación de procedimientos administrativos de ejecución (PAE). La recaudación per cápita bajó a \$20.08 por Impuesto Predial y \$15.83 por Agua Potable.

Administración de pasivo

El grado de endeudamiento no se encuentra dentro del parámetro aceptable lo que puede dificultar el cumplimiento de compromisos a mediano plazo.

Administración presupuestaria

El índice de realización de inversiones muestra la disminución de recursos orientados a proporcionar una infraestructura de servicios para el desarrollo municipal.

La capacidad de **autonomía financiera** está en relación a la proporción en que los ingresos propios de la hacienda municipal contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** puede considerarse que el gasto se ajustó al presupuesto. Sin embargo, del análisis realizado se observó que la variación de los gastos relativos a servicios personales en el año incrementó por la cantidad de \$1,599,381 (Son: un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que representa el 17.43% de más con respecto al incremento de los ingresos por participaciones que fue por la cantidad de \$1,361,872 (Son: Un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del cabildo y de los principales funcionarios y refleja una disminución, habiendo alcanzado un 21.54% en el periodo en revisión.

El **resultado financiero** muestra el resultado en que los ingresos del periodo y saldo inicial fueron suficientes para hacer frente a la totalidad de los gastos.

B) INDICADORES NO FINANCIEROS



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

**INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.**



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

AREA	INDICADOR	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Administrativa	Auto evaluación de Control Interno y Consultoría.	Realizan auto evaluación del Control Interno Institucional, y contratación de consultor externo para el área de impuesto.	El resultado de la auto evaluación del control interno fue aceptable, o existe documentación y proceso de seguimiento a las observaciones presentadas por el consultor.
	Perfiles de Puesto	Tres puestos analizados Tres licenciaturas Dos años de experiencia, y 40 horas de capacitación	Licenciatura o bachiller con 3 años de experiencia y 30 horas de capacitación.
	Patrimonio (Inventarios)	Libro patrimonial actualizado y conciliación con los registros contables	Libro Patrimonial actualizado.
	Sistema Contable	Presentan información financiera comparativa y notas correspondientes.	Estados Financieros comparativos y con sus notas.
Servicios Públicos	Relleno Sanitario	No cumplen con los puntos críticos	Cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996 específicamente con los criterios de impermeabilidad y remoción de contaminantes.
	Rastro Público	Cumplen con la especificación de distancia y no con otros puntos críticos.	Cumple con la ley de Salud del Estado de Campeche y con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, específicamente con los criterios de canalización de los desechos.

AREA	INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Obra Pública	Capacidad de Planeación	Número de Obras entregadas / Número de obras aprobadas en COPLADEMUN	100%	Mayor de 75%
	Cumplimiento en Tiempo	Días ejecutados / Días Programados	47%	Mayor de 75% en variación que no exceda de 0 a 5% en días
	Cumplimiento en Presupuesto	Monto de las obras ejecutado / Monto de las obras programado	100%	Mayor de 75% en variación que no exceda de 0 a 25%

Algunas interpretaciones de los indicadores no Financieros



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

Desempeño Administrativo.

El Municipio presenta **auto evaluación del Control Interno Institucional** con resultado aceptable y contrató los servicios de un consultor para el área de impuestos.

Servicios Públicos

El indicador de Relleno Sanitario presenta un resultado desfavorable por no cumplir con los puntos críticos especificados como son: impermeabilidad, remoción de contaminantes y manto freático a una distancia mayor de 10 metros y que esté ubicado a más de 3kms del área urbana.

El indicador de Rastro Municipal muestra un resultado donde cumple solamente con la especificación de distancia, faltando los croquis que señalen la ubicación, así como la autorización por parte de la Secretaría de Salud y presentar los documentos o planos que muestran la correcta canalización de los desechos.

Obra Pública.

El indicador de capacidad de planeación refleja un 100% de las 58 obras aprobadas las cuales fueron realizadas.

El indicador de cumplimiento de tiempo refleja un 53% del número total de las obras que se desfazaron en tiempo y solamente el 47% se ajustaron a los plazos que marca el parámetro como aceptable.

El indicador de Cumplimiento de presupuesto señala que el 100% de las 58 obras ejecutadas cumplieron con el parámetro del 0 al 25%.

III- EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE, Y COMO RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES RELEVANTES, SE HA DETERMINADO EMPRENDER LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) *Emitir un total de 13 recomendaciones:*

1. *Contratar servicios de auditoría externa para dictaminar sus estados financieros y consolidar la información contenida en la Cuenta Pública. De igual forma el Ayuntamiento deberá implementar un sistema de inventarios para controlar e identificar oportunamente los bienes propiedad de la municipalidad.*
2. *Realizar las acciones conducentes para el adecuado funcionamiento del rastro municipal.*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

3. *Con respecto al área de Catastro, se deberán tomar las providencias y acciones necesarias para corregir los errores e insuficiencias del sistema para el cobro del Impuesto Predial, a efecto de que la captación de ingresos por este concepto se lleve a cabo con un margen de seguridad aceptable para la municipalidad. Además deberá rendir sus reportes de recaudación de cobranzas. La Tesorería deberá incorporar contablemente a través de cuentas de orden, las cuentas por cobrar por concepto de rezagos de Impuesto Predial e impulsar su recuperación. En el área de Agua Potable se deberá implantar un sistema de cómputo que permita llevar un adecuado control del padrón de contribuyentes por este concepto, evitando así riesgos en la determinación de los derechos correspondientes.*
4. *Elaborar los manuales de procedimientos necesarios en los cuales se consignen las funciones y responsabilidades del personal que conforma las distintas áreas del Ayuntamiento. Además determinar claramente las funciones de los organizadores de cualquier actividad tradicional exceptuando las atribuciones relativas a la administración de recursos económicos, dado que esa función es competencia de la tesorería municipal.*
5. *El DIF Municipal debe elaborar las bitácoras de combustibles y de mantenimiento de vehículos, así como elaborar órdenes de compra y cotizaciones antes de efectuar erogaciones correspondientes.*
6. *El H. Ayuntamiento deberá publicar sus reglamentos en el Periódico Oficial del Estado los cuales datan de 1992, siendo los siguientes:*
 - a. *Reglamento Interno Municipal;*
 - b. *Bando de Policía y Buen Gobierno;*
 - c. *Reglamento de Mercados;*
 - d. *Reglamento de Alcoholes y Sustancias Psicotrópicas; y*
 - e. *Reglamento de Espectáculos.*
7. *El Ayuntamiento deberá asegurarse de tomar las providencias y medidas necesarias a efecto de que en los procesos laborales instaurados en su contra, se evite la posibilidad de causar daños y perjuicios en contra de su Hacienda.*
8. *Proveer al órgano de control interno de los recursos necesarios para que este a su vez pueda cumplir con el mandato de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que dicho órgano deberá supervisar el ejercicio de los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales.*
9. *El Ayuntamiento deberá conformar oportunamente los comités de obra correspondientes, a fin de promover la participación de las comunidades en las obras y acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del apartado b) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

10. *Implementar políticas y lineamientos para asegurar la oportuna comprobación y registro contable de los egresos y efectuar las provisiones correspondientes para el pago de aguinaldos de los trabajadores que se deberán cubrir por la próxima administración municipal. Además se deberá efectuar el cálculo anual de las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de los pagos de salarios y presentar las declaraciones informativas de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.*
 11. *Dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 96 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios en cuanto a formar expedientes con todos los asuntos que se presenten, cuidando de foliar y rubricar cada una de las fojas y tener ordenado y bien conservado el archivo con arreglo al reglamento interior y los acuerdos del Cuerpo del Cabildo y cuidar de que todos los libros se lleven en debida forma.*
 12. *Elaborar los indicadores, programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía de la municipalidad, según lo dispone la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.*
 13. *Prever un plan que permita el cumplimiento de la Ley que establece las bases para la entrega-recepción, respecto a la administración pública municipal que concluye el 30 de septiembre de 2003.*
- B) Asimismo, se han determinado instruir 10 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:*
1. *Por la existencia de rezagos por conceptos de impuesto predial y derechos de agua potable, los cuales ascienden a la cantidad de \$6'592,284.00 (Son: Seis millones quinientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$5'331,163.00 (Son: Cinco millones trescientos treinta y un mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) respectivamente.*
 2. *Por la inadecuada integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras Pavimentación de 9,350 m2 de calles (1,100 ml) en la localidad de Centenario; Pavimentación de 10,220 m2 de calles en la colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo número 2, localidad de Escárcega; Construcción de Biblioteca en la localidad de Libertad, Pavimentación de 8400 m2 de calles en la localidad de Justicia Social; Pavimentación de 6300 m2 de calles (900 ml) en la localidad de Huiro; Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Altamira de Zináparo; y la Construcción de parque recreativo en el ejido Guadalajara por lo cual no se observaron las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Estado y de su Reglamento.*
 3. *Por la inadecuada integración del expediente técnico unitario de la obra Construcción de biblioteca pública en la localidad de Centenario, por lo cual no se observaron las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Estado y de su Reglamento, además por la aceptación de una tasa de interés mayor y por la presunción del pago de conceptos que no fueron ejecutados, los cuales ascienden a la cantidad de \$96,208.78 (Son: Noventa y seis mil doscientos ocho pesos 78/100 M.N.).*



PODER LEGISLATIVO
LVIII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

4. *Por deficiencias en la planeación y ejecución de la Pavimentación de 22,400 m² de calles (3,200 ml) en la localidad de División del Norte, y por incumplir lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al cargar al presupuesto de la obra egresos hasta por las cantidades de \$2,639.00 (Son: Dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de lavado de vehículos, y de \$135,722.00 (Son: Ciento treinta y cinco mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos inadecuadamente comprobados a través de fotocopias.*
5. *Por el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, toda vez que en el ejercicio fiscalizado se ejercieron facultades otorgadas a la Oficialía Mayor por dicho ordenamiento por una Coordinación de Planeación, Administración y Control del Gasto Público Municipal, misma que carecía de facultades ejecutivas al respecto.*
6. *Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, toda vez que la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento no ha realizado correctamente los trámites y procedimientos correspondientes a las etapas de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y recepción de los procesos de obra pública realizados por el Ayuntamiento.*
7. *Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que durante el ejercicio fiscal de 2002, el Ayuntamiento otorgó préstamos, ayudas y cooperaciones con cargo al erario municipal hasta por la cantidad de \$115,000 (Son: Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.).*
8. *Por el incumplimiento del artículo cuarto transitorio del decreto número 118 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de 2001, y relativo a la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2002, en el cual se ordenaba que el Ayuntamiento debía proceder a la revisión y actualización del Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde.*
9. *Por la falta de documentación comprobatoria en lo relativo a la obra Construcción de parque recreativo en el ejido Guadalajara, hasta por la cantidad de \$26,400.00 (Son: Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).*
10. *Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción V del apartado B, del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que debió verificarse que todos los empleados del ayuntamiento que tuvieran fondos a su cargo, caucionen su manejo.*

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122,124,125,133, 134, 135, 139 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Campeche, esta Auditoría Superior de Estado, a mi cargo, considera que excepto por lo señalado en el



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO	MES	DIA
2003	VI	13

punto III, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, presentan razonablemente, en lo general y en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

C.P. TIRSO RODRÍGUEZ DE LA GALA GOMEZ, M.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO